



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **17/11/2018 01:25**

Número de Folio: **01617218**

Nombre o denominación social del solicitante: **COMPAÑEROS SOLIDARIOS Ponencia I - ITAIP**

Información que requiere: **Desde el ámbito de su competencia el Pleno del ITAIP, es decir los 3 Comisionados, puede garantizar bajo protesta de decir verdad que se cumplirá la totalidad de los pagos y prestaciones de fin de año 2018 para todos los trabajadores y o personal de ITAIP, sea la modalidad que sea, a pesar de la pésima administración que según los medios han tendido de los recursos que ha reportado la prensa y que todos los trabajadores sabemos que así ocurre desde hace varios años? Cuanto será el total de recursos económicos que tocará a cada comisionado como prestaciones por fin de año?**

Requiero en digital todas las facturas o documentos contables o en general cualquier documento que ampare los recursos utilizados directamente por cada uno de los Comisionados para viajes dentro o fuera de Tabasco. Quiero una lista de todos los viajes, fechas y periodos de ausencia y monto erogado a favor de cada Comisionado, así como el beneficio para el Instituto en términos reales.

Requiero en digital los documentos que contienen las evaluaciones externas (que ha hecho el H. Congreso de Tabasco o incluso el OSFE o SECOTAB) o autoevaluaciones (que ha hecho el Órgano de control interno) de la gestión, eficiencia y eficacia del servicio público de los Comisionados del ITAIP? Si no las hay favor de responder si consideran porqué no han hecho nada para medirse en forma transparente y en una forma de Rendición de cuentas moderna y efectiva de evaluación.

Es cierto que ante la salida inminente del Comisionado presidente del ITAIP para ir a un cargo federal importante, el acuerdo es que la Comisionada de la Ponencia II subiría a la PRESIDENCIA FORMALMENTE PUES YA LO ES EN LOS HECHOS, el suplente del hoy presidente llegaría a concluir porque ya sale de gobierno y a la comisionada de la Ponencia I, que es la de más experiencia, renunciará voluntariamente para realizar consultoría con un reciente ex consejero del ITAIP y que la suplente de la Ponencia I regresará este mismo año al ITAIP.

Habrá posada mejor que la del 2017

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **11/12/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **27/11/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **23/11/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.